

En Calahorra, a 11 de marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.668

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 654/91, con fecha 25 de septiembre de 1991, y notificada al expedientado D. Gregorio Valoria Laguna, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja del 21 de noviembre de 1991.

Y siguiendo el orden establecido en los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja de Arnedo, la cantidad total perseguida de Tres mil ochocientos treinta y dos pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Gregorio Valoria Laguna, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 11 de marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.678

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 70/91 al expedientado D. José Antonio Marrodán B. vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 noviembre 91 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 47.721.- ptas. más 9.544 pts. de recargo de apremio y 355.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J. Antonio Marrodán Blanco, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 14 de Marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.679

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 612/91, con fecha 10.09.91 y notificada al expedientado D^a Carmen Martínez Antoñanzas, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de Tres mil cuatrocientas noventa pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D^a Carmen Martínez Antoñanzas por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 14 de Marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.680

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el

expediente 781/90, con fecha 13.12.91 y notificada al expedientado Don Francisco Porres Aracama, de Calahorra, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de Mil cuatrocientas treinta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Francisco Porres Aracama, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 14 de Marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva de un expediente de suplemento de créditos
III.C.681

D. Paulino Francia Ruiz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañares de Rioja hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 446 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos por transferencia de créditos y créditos ampliables, adoptado el 23 de enero de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal	4.533.105
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.330.000
3	Intereses	2.868.628
4	Transferencias corrientes	1.350.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	71.769.305
9	Variación de pasivos financieros	1.892.843
TOTAL		91.743.881
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.600.000
2	Impuestos indirectos	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos	12.320.000
4	Transferencias corrientes	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.992.149
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.700.000
7	Transferencias de capital	47.366.080
9	Variación de pasivos financieros	13.265.652
TOTAL		91.743.881

En Castañares de Rioja, a 9 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.669

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Cervera del Río Alhama, a 5 de marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.682

Aprobado por el Pleno de esta Corporación la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes a fecha 1.1.1992, se expone al público por el período de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente